



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 02 JUN 2026

Acta N° 16

Res. N° 1371/026

Exp. N° 2026-25-1-001333

PAEMFE/SEC/ag

VISTO: La solicitud cursada por el Programa de Alimentación Escolar de Educación Media (PAE-EM) referente al financiamiento para las visitas a realizar por el equipo de nutricionistas a los centros educativos.

RESULTANDO: I) Que de acuerdo a lo informado por el PAE-EM, es necesario contar con un equipo de trabajo multidisciplinario de nutricionistas que acompañe la puesta en marcha del Programa.

II) Que es necesario que el equipo de nutricionistas realice cuatro visitas a la semana trasladándose a los centros educativos, teniendo como tarea principal la verificación de los menús establecidos y control de la aplicación de buenas prácticas de elaboración e higiene de alimentos.

III) Que a los efectos del traslado a los centros educativos, se realizarán por Regiones: 1. Artigas, Paysandú y Salto; 2. Río Negro, San José, Soriano y Colonia; 3. Lavalleja, Maldonado, Rocha y Treinta y Tres; 4. Cerro Largo, Rivera y Tacuarembó; 5. Flores, Durazno y Florida; 6. Canelones y 7. Montevideo, los que se realizarán prioritariamente con recursos propios, coordinado previamente la solicitud de transporte con las Inspecciones Regionales y las Comisiones Descentralizadas de la Administración Nacional de Educación Pública.

IV) Que, asimismo, en el caso de no poder acceder a esos recursos porque resultaren inexistentes, insuficientes o cuando existan razones objetivas de urgencia operativa debidamente justificadas, se solicita disponer de una partida anual por un monto de hasta \$ 1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) para financiar la logística del traslado y supervisión del equipo de nutricionistas a los centros.

CONSIDERANDO: I) Que el Programa de Fortalecimiento de la Asistencia Escolar en Educación Media (PASEEM), informa que se imputará en el Componente 3 – apoyo a la implementación del programa de alimentación estudiantil en la Educación Media; Subcomponente 1 – apoyo técnico para el diseño y monitoreo del PAE Educación Media, Categoría de inversión 14 – otros gastos, por un monto de hasta \$ 1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) financiados con fondos de contraparte local del Proyecto 044 del Contrato de Préstamo N° 6069/OC-UR.

II) Que el presupuesto para las visitas es el siguiente:

Concepto	Pesos uruguayos
Traslado	1.000.000
Alojamiento	250.000
Alimentación	250.000
Total	1.500.000

III) Que se realizó la afectación del gasto N° 1250/2026 por \$ 1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil), con cargo a fondos de contraparte local del Proyecto 044 del Programa.

IV) Que la Unidad Financiero Contable del Programa informa que los gastos derivados de la actividad presentan características de ejecución atomizada y no susceptible de argumento, por lo que se considera conveniente instrumentar el otorgamiento de partidas a rendir cuenta, hasta el monto máximo autorizado para la compra directa, en cada oportunidad que las necesidades operativas lo requieran.

V) Que la Unidad Financiero Contable del Programa adjunta el Instructivo para la ejecución de partidas a rendir cuentas relativas a actividades, proyectos o cursos de capacitación, que luce de fs. 12 a 19.

VI) Que en mérito de lo que surge de obrados se estima pertinente acceder a lo solicitado.



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ATENCIÓN: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo N° 153 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

1) Autorizar el financiamiento de los gastos necesarios para las visitas a realizar por el equipo de nutricionistas a los centros educativos por un monto de hasta \$ 1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) financiados con cargo a fondos de contraparte local del Proyecto 044 del Contrato de Préstamo N° 6069/OC-UR, cuyo presupuesto lucen de fs. 1 a 2 de obrados y forma parte de la presente resolución.

2) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa a efectuar la liquidación y pago de partidas a rendir cuenta y/o reintegros de gastos de acuerdo a lo establecido en el CONSIDERANDO II) y IV) a favor de la Sra. Edith Mariela Aguilar Beloqui, C.I. 3.473.215-6 como titular de la partida y, en caso de su ausencia, a la Sra. María Alejandra Loprete Minacapilli, C.I. 3.820.416-5, por los rubros de traslados (individuales), alojamiento y alimentación.

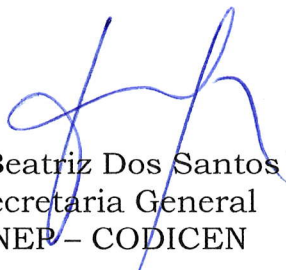
3) Autorizar el inicio de las contrataciones directas o comparaciones de precios necesarias para llevar adelante las visitas requeridas.

4) Establecer que la ejecución de los gastos se realizará considerando las pautas establecidas en el instructivo que luce de fs. 12 a 19 del presente expediente.

5) Disponer que a los efectos de la aplicación del Decreto 528/003 del 23 de diciembre de 2023, se hará la retención del Impuesto al Valor Agregado en aquellos casos que corresponda según lo estipulado en el artículo 2 del referido Decreto.

6) Establecer que el otorgamiento de dichas partidas y/o reintegros de gastos quedará sujeto a la intervención previa de los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas.

Comuníquese a la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas, al Programa de Alimentación Estudiantil de Educación Media, a los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas y a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a PAEMFE a efectos de llevar adelante los procedimientos de rigor.



Dra. María Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General
ANEP – CODICEN



Mtro. Pablo Caggiani Gómez
Presidente
ANEP – CODICEN